

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en debida forma mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer. Cali, 10 de noviembre de 2021
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1407/2021-00170-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial y encontrándonos reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 ss y 384 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado promovida **por ESPUMAS DEL VALLE S.A** contra **PROMO LTDA, BODEGA DEL MUEBLE S.A Y EDUARDO ROJAS HURTADO.**

2.Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP.

3.Notifíquese el presente proveído a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 384 ibídem, la parte demandada no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. Previo al decreto de la medida cautelar que resulte procedente, deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$23.940.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con la medida pedida pueda causarse. El término judicial para tal efecto será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto. (art.384 C.G.P.)

Notifíquese.
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC/2020-00170-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Noviembre de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605293f07b7ee34f0ee3c39aa14110ec24b330880a9a68607cba75460b5bcf32

Documento generado en 10/11/2021 10:52:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**